



Clase de proceso	EJECUTIVO DE OBLIGACIÓN DE DAR
Demandante	Mery Edilma Perilla Ávila
Demandado	Carlos Eulogio Silva
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00226 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022)

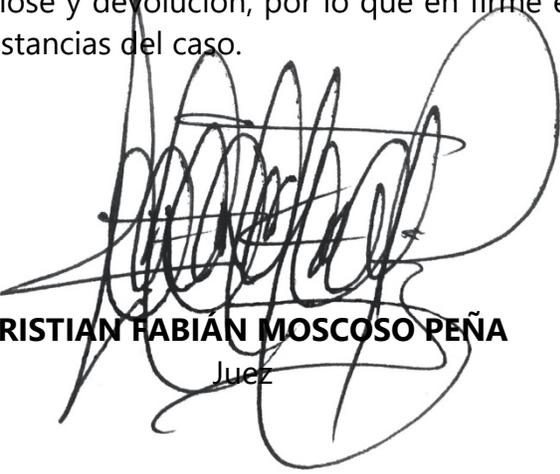
Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha 9 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.- **RECHAZAR** la demanda **Ejecutiva de Alimentos** presentada por **Mery Edilma Perilla Ávila** contra **Carlos Eulogio Silva**.

2.- Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE, (2)


CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
031 Del 06-05-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria